

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	FRANKLIN BLADIMIR PELÁEZ
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00163 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Se abstiene de librar mandamiento de pago
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 500

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en los artículos 82 y 422 del C.G.P, se abstiene el Juzgado de librar mandamiento ejecutivo y, en consecuencia, como lo prescribe el artículo 90 del primer estatuto procesal en mención, deberán colmarse las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

Se deberá aclarar el hecho 1.2 y la pretensión 1.2. de la demanda, explicando cuál es la naturaleza de los intereses que se cobran a razón de \$39.277.210 pesos, si se trata de intereses remuneratorios o de mora, para lo cual deberá tener en cuenta que la fecha de emisión del título valor fue el 17 de agosto de 2023 y la exigibilidad a partir del 18 de agosto del año en curso.

De no cumplir con los anteriores requisitos en el término de cinco (5) días, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

 JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT) <i>El anterior auto se notificó por Estados N°061 hoy a las 8:00 a. m. El Santuario <u>26</u> de <u>Septiembre</u> del año <u>2023</u></i> OLGA LUZ MARIN MESA Secretaria
--

